



SANTA FE, 26 de mayo de 2022

VISTAS estas actuaciones en las que la Secretaría Académica y de Innovación Educativa solicita la aprobación del Reglamento de Salidas Escolares para las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Litoral y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Enseñanza Preuniversitaria por Acuerdo N° 1/22 dispuso la aprobación de dicho Reglamento;

POR ELLO, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48° del Estatuto de esta Universidad y lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, de Enseñanza y de Hacienda,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Reglamento de Salidas Escolares para las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Litoral” que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico para conocimiento, notificación al Consejo de Enseñanza Preuniversitaria y demás efectos. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **174**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## REGLAMENTO DE SALIDAS ESCOLARES Escuelas preuniversitarias

ARTÍCULO 1º: Entiéndase por salidas escolares todas aquellas actividades organizadas y planificadas bajo la supervisión de la autoridad escolar y que se desarrollen fuera del edificio del establecimiento educativo con el objeto de brindar a los y las estudiantes aprendizajes significativos.

ARTÍCULO 2º: A los fines del presente reglamento las salidas escolares se clasifican en:

2.1 INSTITUCIONALES: se considera salida institucional cuando los alumnos y alumnas representen a la institución (Escuela, Facultad y/o Universidad) en actos públicos, ferias, programas, jornadas y/o similares.

Concurren solamente un grupo reducido de estudiantes por motivo de las características personales y de la actividad, como la representación institucional en actos públicos, Feria de Ciencia y Tecnología, Programas Educativos, Jornadas Deportivas y otras actividades similares.

2.2 EXCURSIONES O VISITAS: son salidas que contemplan una propuesta didáctica realizada en terreno, como acción de una propuesta didáctica en el marco del Proyecto Educativo Institucional y coherente con los contenidos curriculares. Las excursiones y visitas no pueden exceder un día de duración (sin pernoctar).

2.3 VIAJES: toda salida fuera del ámbito escolar que contemple una propuesta didáctica en terreno, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y coherente con los contenidos curriculares pertinentes. Su duración puede prolongarse hasta un máximo de cinco días hábiles. Se realizan dentro y/o fuera de la jurisdicción provincial, pueden además ser promovidos por otros organismos oficiales. Se materializan en cualquier época del año, proponiéndose itinerarios especiales con requisitos específicos, de acuerdo con las características y extensión. En el caso de que las distancias lo requieran, las salidas pueden extenderse dos días más, siempre que éstos sean inhábiles (feriados o fines de semana).

2.4 CAMPAMENTO EDUCATIVO: es una experiencia de vida en comunidad que brinda oportunidades educativas especiales a través de la integración de los distintos niveles de la educación, para desarrollar en forma interdisciplinaria sus contenidos programáticos. Estos están orientados a contribuir a la formación psicofísica del estudiante con actitud cooperativa y solidaria, ofreciendo un espacio



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



de formación en el proceso de construcción del conocimiento, desde la multiplicidad de lenguajes en contacto directo con la naturaleza y los bienes culturales. En este tipo de salida escolar deberán participar los docentes de Educación Física u otros docentes como por ejemplo profesores de Teatro, Música, etc. Los campamentos pueden prolongarse hasta siete días corridos.

**ARTÍCULO 3°:** Las salidas escolares deberán responder a los efectos de contribuir que los estudiantes logren:

- a. Participar en actividades orientadas a la construcción de aprendizajes y saberes significativos académicos - científicos y sociales.
- b. Habilitar instancias de participación ciudadana desde una concepción de aprendizaje que potencie el espíritu crítico, democrático e inclusivo.
- c. Ampliar y enriquecer la formación cultural de los alumnos.
- d. Contribuir a la formación integral de los/as alumnos/as promoviendo el trabajo colaborativo, el aprendizaje autónomo y experiencial y la consolidación de lazos comunes, cooperativos y solidarios.
- e. Desarrollar habilidades y capacidades comunicativas, relacionales y emprendedoras en tanto sujetos de acción y transformación en el marco de una sociedad compleja, diversa y contingente.
- f. Valorar la importancia de asumir un compromiso social activo en la preservación y conservación del ambiente natural y cultural a partir de una convivencia social sustentable.
- g. Contribuir a la formación física y emocional de los estudiantes a partir de una experiencia de vida en comunidad que brinde oportunidades educativas especiales de integración interdisciplinaria, y multiplicidad de lenguajes.
- h. Promover la gestión de relaciones saludables y productivas con sus pares, docentes, no docentes y otros actores sociales desarrollando un sentido de integración y participación en el ámbito escolar y en su vida cotidiana.
- i. Conocer el valor, significado histórico y cultural de las instituciones públicas y privadas locales, regionales y/o nacionales atendiendo a sus sentidos y funciones.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 4°:** Las salidas escolares deberán ser parte de los Proyectos Curriculares Institucionales de acuerdo con los Proyectos Educativos y serán organizados por cualquiera de las áreas curriculares con la participación de personal docente, asistentes escolares, directivos. Si a juicio de la autoridad



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



correspondiera, podrán participar madres y padres de los estudiantes del establecimiento educativo.

Las salidas deberán ser informadas a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a través de la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria, en diciembre del año anterior a su realización.

En el caso de Viajes Escolares y/o Campamentos Educativos, la Dirección del establecimiento elevará la programación a la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria.

El programa deberá contener:

- a- Nombre de la Institución.
- b- Fecha en que se llevará a cabo.
- c- Tipo de salida escolar.
- d- Objetivos propuestos.
- e- Lugares involucrados: itinerario, alojamientos, visitas y donde se llevarán a cabo otras actividades
- f- Duración: precisando hora, día y lugar de salida y regreso.
- g- Nombre y Apellido de todos los/as docentes participantes, número de documento de identidad y funciones a desempeñar por cada uno. De la misma manera se deberá proceder con los demás acompañantes.
- h- Grados /secciones/cursos participantes: cantidad de estudiantes, edades.
- i- Dotación de elementos de botiquín.
- j- Método de evaluación a emplear.

La Institución Educativa deberá comunicar fehacientemente mediante nota a los padres, madres y/o tutores las características, debiendo contar con autorización firmada antes de la salida.

**ARTICULO 5°:** Los/as estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil contratado y abonado por la Universidad Nacional del Litoral que, por alcanzar a las tareas formativas, se extiende también a aquellas que se desarrollan fuera de los establecimientos educativos, siempre que estén previamente planificadas y avaladas.

El personal docente y/o no docente de la Universidad Nacional del Litoral que viaje a cargo del contingente contará con cobertura del sistema de riesgos del trabajo.

**ARTÍCULO 6°:** Para los casos en que las salidas escolares requiriesen la contratación de transporte en cualquiera de sus modalidades, será requisito esencial verificar que el transportista cumplimente con los requisitos de habilitación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



y circulación exigidas por la Provincia de Santa Fe, así como las normas de carácter nacional si la salida traspasara los límites de la provincia.

Las instituciones educativas podrán utilizar el transporte público de pasajeros y en caso de que la salida escolar requiriese solo la contratación de transporte y/o eventualmente alojamiento, no será necesario que el prestador sea una Agencia de Viajes ni esté inscripto como Agencia de Viajes Turísticos.

**ARTICULO 7°:** En caso de que la institución educativa contrate a terceros para la organización y realización de la salida escolar, los servicios deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas que encuadren dentro de la Ley No 18.829 de Agentes de Viaje o la Ley No 25.599 de Agencias de Viajes Turísticos, según corresponda. La contratación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Consejo Superior N° 392/12 Régimen de Compras y Contrataciones UNL y sus modificatorias.

La contratación de un tercero no modifica lo regulado por los Artículos 3°, 4° y 5°, en lo referente a los requisitos, condiciones y participación docente en la organización, desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse.

El área de Higiene y Seguridad en el Trabajo llevará adelante acciones tendientes a garantizar y articular con la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

**ARTÍCULO 8°:** Para participar de las Salidas Escolares los/as estudiantes deberán:

8.1. Presentar la autorización del padre, madre, tutor o responsable legal, con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial art. 641 y concordantes, debidamente firmada, donde se consigne: el lapso en que se realizara el viaje, destino del mismo y su conocimiento del contenido del presente reglamento.

8.2. En el caso de Campamentos Educativos y Viajes Escolares, se debe agregar una ficha médica en donde conste el estado de salud del alumno/a (Anexo I).

8.3. Atenerse al Régimen de Sanciones y Procedimientos establecidos para las Escuelas Preuniversitarias de la UNL aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 168 del 9 de mayo de 2019.

8.4 Responsabilizarse de las pertenencias personales que sean llevadas en la salida escolar.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 9º: Las actividades a desarrollar en las salidas deberán ajustarse a los siguientes criterios

9.1. Ser acordes a los contenidos curriculares de la institución, del nivel y/o del grado/año al que va dirigida la salida.

9.2 En los casos en que se planifiquen actividades de aventura o que impliquen especial riesgo como ser cabalgatas, rafting, rapel, escaladas y demás actividades que requieran de equipamiento y personal experimentado y especializado para su realización, las empresas u organizadores deberán presentar las habilitaciones y seguros de riesgos que exigen tales actividades, incluyendo las habilitaciones y seguros correspondientes. Se requerirá autorización expresa de quienes ejercen la responsabilidad parental de los/as estudiantes para la participación de los mismos en dichas actividades, previa información detallada.

9.3 No se permiten actividades que involucren visitas a confiterías bailables, fiestas organizadas por terceros ni visitas a salas de juegos de azar y/o electrónicos, consumo de bebidas alcohólicas, y todo tipo de sustancia prohibida.

9.4 Las salidas deberán contemplarse desde la Terminal de Colectivos de la ciudad, de acuerdo a las normativas vigentes.

## DE LOS/AS DOCENTES

ARTÍCULO 10º: Los/as docentes participantes de la Salida Escolar deberán:

10.1. Presentar el Programa de la Salida Escolar a las autoridades escolares antes del mes de diciembre del año académico anterior y/o julio del año en curso, a fin de que sea incluido en el Proyecto Educativo Institucional y/o en la Planificación Anual.

10.2. Contar con la autorización de la Dirección y encuadrar su acción dentro de las normas del presente reglamento.

10.3. Realizar trabajos previos con los estudiantes a fin de involucrarlos con los objetivos y las actividades.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



10.4. Conocer previamente, de ser posible, el lugar o lugares de emplazamiento de las actividades e informarse convenientemente para aprovechar al máximo el tiempo disponible.

10.5. Preparar el plan guía de observaciones y experiencias sobre cuya base el estudiante o grupo de estudiantes elaborará el informe final. También se puede utilizar otro formato a consensuar.

10.6. Prever un programa de actividades para días de lluvia, en los casos de los campamentos y/o salida de más de un día de duración.

10.7. Programar actividades posteriores a la Salida Escolar, tales como: muestras de trabajos realizados durante las experiencias, charlas e informaciones

#### DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 11°: La persona a cargo de la dirección del establecimiento deberá:

11.1. Evaluar los proyectos de salidas escolares presentados por el personal docente, incluirlos en el plan de trabajo anual y elevar la programación a la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria para su conocimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

11.2. Participar de las salidas escolares o delegar en el Docente Coordinador de dicha salida, la autoridad necesaria para que asuma su representación, cuando razones atendibles así lo aconsejan.

11.3. Nombrar al Coordinador/a de la salida escolar y al personal participante de la misma. Los/as docentes acompañantes deben pertenecer a la Planta Orgánica Funcional de la institución y serán designados en una relación aproximada de uno por cada diez estudiantes. Dicha proporción podrá ser aumentada o reducida, previa fundamentación y aval de la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria, teniendo en consideración las edades, las características de los/as estudiantes, de los grupos participantes y de cada salida escolar. Además, podrá designar a toda otra persona que participe, cumpliendo tareas específicas en la misma.

11.4. Verificar que estén previstas las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



11.5. Archivar en la institución y/o una oficina centralizada de Rectorado toda la documentación respaldatoria referida al transporte a utilizar y a las empresas contratadas. A tales fines verificará esencialmente que se cumplan con todas las normas vigentes y en caso de contratarse empresa de transporte, la misma tenga la correspondiente habilitación provincial o interjurisdiccional según corresponda.

11.6. Adoptar los recaudos necesarios para que la preparación y realización de las salidas escolares no perturben el normal desenvolvimiento de las demás actividades curriculares, el orden y la convivencia en el establecimiento en general y del grupo participante en particular.

11.7. Recibir el informe final del Coordinador/a de la Salida Escolar, evaluar los resultados obtenidos, emitir un juicio sintético.

11.8. En caso de Emergencia o Accidente en Viajes Preuniversitarios, se procederá de acuerdo al Protocolo que se adjunta en Anexo II.

## **DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA**

ARTICULO 12°: La Dirección de Enseñanza Preuniversitaria deberá:

12.1. Tomar conocimiento los Viajes Escolares y/o Campamentos Escolares encuadrados en las disposiciones del presente reglamento, previa consideración y/o aprobación del plan de trabajo presentado por la Dirección del Establecimiento Educativo.

12.2. Verificar las condiciones generales de seguridad del viaje. En caso de contratarse empresa de transporte, la documentación de la misma y esencialmente seguro obligatorio y habilitación pertinente.

12.3 Solicitar a la Dirección del establecimiento toda la información complementaria que estime necesaria.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO I

### FICHA MÉDICA PERSONAL DEL ALUMNO/A

La información personal de este formulario será utilizada para propósitos educativos, de salud y de bienestar de los alumnos.

Es importante que sea completada con responsabilidad y veracidad.

APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL ALUMNO/A:

.....  
ESCUELA:

.....  
Curso: ..... División: .....

Turno:..... Ciclo Lectivo:.....

DNI: ..... Edad:.....

Teléfono casa/celular de los padres:

.....  
Obra Social: ..... N° Afiliado:

.....  
Otros teléfonos de contacto en caso de urgencia:

.....  
¿Medicación Permanente? SÍ / NO

Si respondió SÍ, especifique:

.....  
¿Tiene todas las vacunas, según Calendario Nacional de Vacunación? SÍ / NO

En caso de responder NO, indique las que faltan:

.....  
Peso: ..... Altura: ..... Grupo Sanguíneo:

..... Tensión Arterial:.....

Completar con una CRUZ si padece o no las siguientes afecciones/problemas de salud:

	SI/NO	SI RESPONDIO SI, ESPECIFIQUE
<b>APARATO RESPIRATORIO</b>		
Asma, crisis asmática		
broncoespasmos		
<b>APARATO CARDIOVASCULAR</b>		
Soplos		
Arritmias		
Cardiopatías congénitas		
<b>NEUROLOGICAS</b>		
Convulsiones, epilepsia		
Trastorno del espectro autista		
<b>APARATO DIGESTIVO</b>		
Enfermedad celíaca		



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Alergias o intolerancias alimentarias		
otras		
<b>TRASTORNOS DEL SUEÑO</b>		
Insomnio		
Sonambulismo		
Terrores nocturnos		
<b>TRASTORNOS METABOLICOS</b>		
Diabetes		
Hipo/Hipertiroidismo		
Obesidad		
Bajo peso		
<b>DIFICULTADES SENSORIALES/MOTORAS</b>		
Visuales		
Auditivas		
Motoras		
<b>TRASTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA</b>		
Bulimia		
Anorexia		
<b>ALERGIAS</b>		
Respiratorias		
En piel		
A medicamentos		
<b>SISTEMA OSTEOARTICULAR</b>		
Escoliosis		
Problemas articulares		
Otros		
<b>SALUD MENTAL</b>		
Fobias		
Ansiedad		
Crisis de pánico		
<b>CIRUGÍAS</b>		

**IMPORTANTE:** El/la abajo firmante se compromete a comunicar formalmente a la Autoridad Escolar y al Profesor de Educación Física cualquier modificación de los datos consignados en esta ficha y, en caso de ser necesidad.

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL ACLARACIÓN DOCUMENTO



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



**PARA SER LLENADO POR EL MEDICO**

CERTIFICO QUE EL ALUMNO/A.....

..... SE ENCUENTRA: APTO /  
NO APTO (tachar lo que no corresponda) PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA Y  
DEPORTIVA ACORDE A SU EDAD Y ESTADO DE SALUD, PARA EL PRESENTE  
CICLO LECTIVO.

Fecha: ...../...../ .....

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## ANEXO II

### Procedimiento de Acción en Caso de Accidente en Viajes Preuniversitarios

#### 1) PREVIAMENTE A LA REALIZACION DEL VIAJE

- ✓ Se deberá contar con la totalidad de las Fichas Médicas de las personas que viajan y las autorizaciones correspondientes.
- ✓ Documentación impresa de las direcciones y teléfonos de los centros de salud y servicios de asistencia médica de cada lugar de visita.
- ✓ Documentación impresa de teléfonos de emergencia y/o formas de comunicación en ruta (911, teléfonos de concesionario de autopista o ruta, etc.), correspondientes al trayecto a recorrer.
- ✓ Botiquín básico de primeros auxilios.
- ✓ Documentación impresa de los teléfonos y vías de comunicación en caso de emergencia, Director/a y Vicedirector/a de la institución y Responsable de Área en Rectorado UNL).

#### 2) PROCURAR ASISTENCIA INMEDIATA AL/ LOS ACCIDENTADOS

OBJETIVO: ASISTENCIA MÉDICA AL ACCIDENTADO

- ✓ En el caso de ocurrir un accidente en el transcurso del viaje, tanto en el destino como durante el trayecto, es **PRIORITARIO** que el/los accidentados reciban asistencia médica en función de la urgencia del tipo de accidente.
- ✓ Mientras el/ los accidentados estén en un centro asistencial, **DEBEN** ser acompañados por un responsable de la institución organizadora del viaje, al menos hasta la llegada de los familiares del/los accidentado/s, si esto fuera necesario.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1016068-19\_174** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

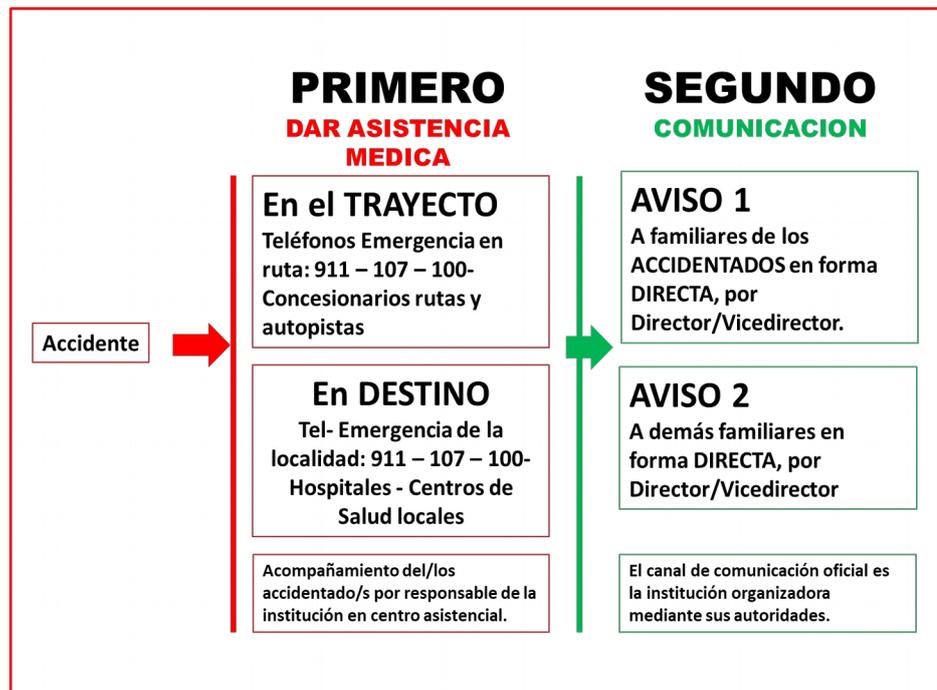
\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



### 3) COMUNICACIÓN

OBJETIVO: COMUNICAR CLARAMENTE LA CONTINGENCIA A LOS PADRES/TUTORES

- ✓ NO REALIZAR CADENA TELEFÓNICA.
- ✓ Luego de garantizar la asistencia del/ los accidentados, la contingencia se debe comunicar **INMEDIATAMENTE** a los padres/tutores de los alumnos siguiendo los siguientes criterios:
- ✓ **AVISO 1.** El máximo responsable de la institución organizadora (Director/a – Vice director/a – Responsable del Área en Rectorado) es quien debe comunicar lo sucedido **EN FORMA DIRECTA** a los padres/tutores **DE LOS ACCIDENTADOS**, indicando todos los detalles que estén en su conocimiento en ese momento.
- ✓ **AVISO 2.** El máximo responsable de la institución organizadora o quien éste designe, es quien debe comunicar lo sucedido **EN FORMA DIRECTA** a los padres/tutores de las personas que formando parte del contingente **NO HAYAN SUFRIDO LESIONES**, indicando todos los detalles que estén en su conocimiento en ese momento.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS\_REC-1016068-19\_174 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.